FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	CR. ALEJANDRO MORALES DEL RÍO Director y Ordenador del Gasto CENAC Regional Tunja Resolución de Nombramiento del 4519 – 27 de mayo de 2016 y Acta de Posesión N° 004 del 23 de Enero de 2017
2. GERENTE DEL PROYECTO	CR. CESAR AUGUSTO PARDO MURILLO Segundo Comandante y Jefe de Estado BR1 Resolución de Nombramiento N°006 del 4 de Febrero de 2019
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	SS. MERCHAN BARRERA GUSTAVO Auxiliar de defensa contenciosa administrativa Resolución de Nombramiento N°007 del 6 de Febrero de 2019
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR[1]	TE. EDWIN RODRIGUEZ APONTE Coordinador Jurídico de la BR1 Resolución de Nombramiento N°006 del 4 de Febrero de 2019
5. COMITÉ EVALUADOR	SV. LUIS ATUESTA CONTRERAS Suboficial Asuntos Legales de la BR1 Resolución de Nombramiento N°006 del 4 de Febrero de 2019
6. CDP	No. CDP 2219 Fecha expedición: 1 de febrero de 2019 Unidas/Sub-unidad ejecutora: CENAC –TUNJA Dependencia: CENAC- TUNJA Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008 Fuente: Nación Recurso: 10 Valor: $40.700.000.oo
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	**DEFENSA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA CEDE 11 - Dirección de Defensa Jurídica Integral del Ejercito Nacional PRIMERA BRIGRADA EJERCITO NACIONAL**
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales
9.CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	La Dirección de Defensa Jurídica Integral del Ejercito Nacional, dentro de sus necesidades, requiere en el departamento de Boyacá de un abogado y asesor Jurídico para cumplir la defensa litigiosa ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y sus procuradurías Delegadas en el circuito de Tunja y Sogamoso.

[1]No es necesario el nombramiento de un comité plural

<table>
<tr><td></td><td>La necesidad obedece a que dentro su planta de personal, no cuenta con el perfil requerido para prestar los servicios objeto del contrato.</td></tr>
<tr><td>b. PERFIL DEL PROFESIONAL</td><td>Según lo estipulado en Plan No. 008477, de fecha 1 de Diciembre de 2018 emitido por la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas del Ejercito Nacional, el perfil profesional requerido según la disponibilidad se encuentra así:

<table>
<tr><th>CATEGORIA</th><th>NIVEL</th><th>REQUISITOS MINIMOS</th><th>VALOR MÁXIMO MENSUAL (INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE)</th></tr>
<tr><td>IV</td><td>2</td><td>TP+ES+SUPERIOR A 1 AÑO EE</td><td>$3.885.000</td></tr>
</table>

Profesión: Abogada con núcleo de formación específica en derecho administrativo
Experiencia especifica superior a 1 año con experiencia relacionada

De otra parte es necesario precisar que por razones presupuestales solo se contratará por el término contenido en el literal n. Plazo de ejecución del presente estudio previo.</td></tr>
<tr><td>c. OBJETO CONTRACTUAL</td><td>PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN LA DEFENSA LITIGIOSA PARA EL DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL, DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO</td></tr>
<tr><td>d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>En la ejecución del objeto del presente contrato, se compromete a cumplir con las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Entrega del informe equivalente a las actividades o servicios detallados realizados el cual deberá entregar cada mes a cancelar para los cuales fue contratado expedida por el supervisor y suscrita por el contratista A su costo debe “(…) contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada (…)”, una vez perfeccionado el contrato se obliga a allegar el examen pre-ocupacional, según los lineamientos del Decreto N° 723 de 2013, artículo 18, inciso 2.

2. Prestar sus servicios dentro del campo de sus conocimientos o especialidad dentro de las instalaciones del Ejercito Nacional y ante las entidades jurisdiccionales y demás competentes, observando las normas propias de sus profesiones, actividades u oficios, en todo caso brindando la atención de acuerdo con los estándares mínimos, normas e instructivos establecidos con el fin de garantizar la calidad de la prestación de servicios, así como la aplicación de los diferentes programas de acuerdo con sus competencias contractuales según sea el caso.

3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1 parágrafo 2 de la Ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen. De igual forma, deberá encontrarse afiliado a una Aseguradora de Riesgos Laborales, así como deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18° del Decreto 723 de 2013.

4. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios del Ejercito Nacional y ante las entidades jurisdiccionales y demás competentes, y como a las demás personas con que tenga relación con ocasión a la prestación del servicio; observando la moral y las buenas costumbres, creando un ambiente laboral óptimo para el desarrollo de las actividades</td></tr>
</table>

	contractuales, de lo contrario será causal de incumplimiento y cancelación del mismo. 5. Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos; así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso. 6. Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como para la información que se le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente contrato, respondiendo de los perjuicios de su divulgación y / o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad o a terceros; dicha reserva se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven y abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del presente contrato, salvo autorización escrita de la Dirección de Defensa Jurídica Integral del Ejercito Nacional , así mismo devolver la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos. 7. Colaborar y proponer por el buen uso y cuidado de los recursos de la entidad (físicos, técnicos y económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y demás elementos entregados para la debida ejecución de las actividades convenidas; al no utilizarlo para sus fines o en lugares diferentes a los contratados debe devolverlos a más tardar en la terminación del presente contrato. Así mismo se responsabiliza de los daños o perdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, no será responsable en los eventos de caso fortuito y fuerza mayor. Los bienes que entregue el Dirección de Defensa Jurídica Integral del Ejercito Nacional al contratista para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato. 8. Abstenerse de ceder el presente contrato sin la autorización de la central administrativa y contable regional Tunja, en caso de fuerza mayor se debe informar oportunamente. 9. Diligenciar los formatos que para tal fin se tengan previstos por el CENAC regional Tunja tanto en medio físico como en el sistema de información o base de datos que se tenga establecida, donde se permita evidenciar y garantizar la fidelidad y veracidad; soporte de sus actividades profesionales. La omisión, el llevado irregular sin datos completo, la alteración de registros y en general el ocultamiento de información sobre los procesos o actividades llevadas a cabo por el contratista, será causal de terminación de este contrato. Para tal efecto deberá mantener actualizados los estándares por la normatividad vigente y todos aquellos requisitos necesarios. 10. El contratista autoriza al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación. 11. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 del 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 12. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación,

	implementación, inventarios y/o material que sea puesto a disposición para la prestación del servicio objeto de este presente contrato. 13. Sede deben cumplir con las metas mensuales establecidas por del Dirección de Defensa Jurídica Integral del Ejercito Nacional, en cuanto los compromisos contractuales a realizar y de igual manera con el cumplimiento oportuno. 14. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1. Ejercer la defensa judicial y extrajudicial, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y sus Procuradurías delegadas en la ciudad de Bogotá D.C. 2. En Coordinación con el supervisor del contrato el contratista se compromete en etapa extrajudicial a: 2.1 Elaborar las solicitudes probatorias necesarias para la defensa previa a la estructuración de la propuesta de conciliación l, ante el comité de conciliación del Ministerio de Defensa Nacional, haciendo uso de los programas implementados por el Ejército Nacional para el manejo de gestión documental entre otras ORFEO. 2.2 Realizar seguimiento a la elaboración y entrega de los poderes de SOLICITUDES DE CONCILIACION A SU CARGO. 2.3 Presentar las propuestas de conciliación extrajudicial previa a la realización de la audiencia de conciliación, así como propuestas de presentación de acciones de repetición ante el comité de conciliación del Ministerio de Defensa Nacional. 2.4 Realizar seguimiento al agendamiento, estudio, elaboración y envío del parámetro por parte del comité de conciliación del Ministerio de Defensa Nacional previo a la celebración de la audiencia de conciliación. 2.5 Asistir a las audiencias de conciliación extrajudicial programadas a su cargo, la inasistencia solo se justificará de acuerdo a lo establecido en la ley por situación de caso fortuito o fuerza mayor debidamente probada. 2.6 Realizar el archivo de acuerdo a la Ley 594 de 2000, Directiva 0102 del 2010 y demás normas vigentes de gestión documental de las prejudiciales tramitadas. (Fallidas y conciliadas) de acuerdo a la lista de verificación establecida FO-CEIGE-162. 2.7 Presentar las Inspecciones, revistas, auditorias, de archivo y gestión litigiosa programadas por el Comando Superior y el supervisor del contrato. 2.8 Asistir a las reuniones de coordinación, evaluación y seguimiento de la defensa judicial programadas por el supervisor del contrato. 3. En Coordinación con el supervisor del contrato el contratista se compromete en etapa judicial a: 3.1. Elaborar las solicitudes probatorias necesarias para la defensa previa a la contestación de la demanda, haciendo uso de los programas implementados por el Ejército Nacional para el manejo

	de gestión documental entre otras ORFEO. 3.2. Realizar seguimiento a la elaboración y entrega de los poderes de las demandas administrativas a su cargo. 3.3. Contestar las demandas asignadas a su cargo dentro del término establecido por la Ley. 3.4. Asistir a las audiencias iniciales, de pruebas, de alegatos y juzgamiento y de conciliación en primera y segunda instancia programadas dentro de los procesos asignados. La inasistencia solo se justificara de acuerdo a lo establecido en la ley por situación de caso fortuito o fuerza mayor debidamente probada. 3.5 Presentar y sustentar los recursos a que haya lugar dentro de los términos establecidos. 3.5. Presentar y sustentar los alegatos de conclusión dentro del término de Ley de primera y segunda instancia. 3.6. Presentar las propuestas de conciliación judicial previa a la realización de la audiencia de conciliación judicial, así como propuestas de presentación de acciones de repetición ante el comité de conciliación del Ministerio de Defensa Nacional. 3.8 Realizar seguimiento al agendamiento, estudio, elaboración y envió del parámetro por parte del comité de conciliación del Ministerio de Defensa Nacional previo a la celebración de la audiencia de conciliación. 3.7. Realizar el archivo de acuerdo a la Ley 594 de 2000, Directiva 0102 del 2010 y demás normas vigentes de gestión documental de las prejudiciales tramitadas. (Fallidas y conciliadas) de acuerdo a la lista de verificación establecida FO-CEIGE-162. 3.8. Presentar las Inspecciones, revistas, auditorias, de archivo y gestión litigiosa programadas por el Comando Superior y el supervisor del contrato. 3.9. Asistir a las reuniones de coordinación, evaluación y seguimiento de la defensa judicial programadas por el supervisor del contrato. 4. El contratista no podrá sustituir el poder conferido para el ejercicio de sus obligaciones, salvo en los casos en que justifique la necesidad de hacerlo. Situación que deberá ser informada por escrito de forma inmediata. 5. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, Articulo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato. 6. Para la liquidación por terminación del contrato, el contratista deberá cumplir con el protocolo de entrega, utilizando los formatos establecidos por el Ministerio de Defensa y Ejército Nacional. 7. Registrar y actualizar de manera oportuna en el sistema único de gestión e información litigiosa del estado EKOGUI, los procesos asignados a su cargo. 8. De acuerdo al Decreto 2469 de 2015 modificado por el Decreto 1342 de 2016 que tratan del inicio del procedimiento del pago oficioso de sentencias, el contratista deberá remitir la comunicación del fallo adverso y/o favorable a la entidad con el fin de poner en conocimiento al Director de Asuntos Legales del Ministerio con copia al supervisor del contrato.

	9. Tramitar de forma oportuna la documentación que le sea asignada al contratista mediante los programas de gestión documental implementados por la entidad entre otras ORFEO. 10. El contratista no podrá asesorar ni ejercer como apoderado principal o sustituto en ningún tipo de acción legal en contra del Ministerio de Defensa. 11. El contratista deberá aplicar, implementar y dar cumplimiento a las directrices y políticas internas que emita el Ministerio de Defensa y Ejército Nacional. 12. Difundir dentro del grupo de abogados defensores de la Dirección de Defensa Jurídica Integral las decisiones judiciales de relevancia que permitan fortalecer las líneas de defensa de la entidad. 13. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia 14. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 15. El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. 16. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. 17. El contratista una vez se acerque la fecha de ejecución del contrato, se compromete a realizar un informe de entrega de los procesos, exponiendo detalladamente el estado de los mismos, dejando la consigna en términos de vencimiento o próximas diligencias programadas a fin de ser coordinada la sustitución de poderes y asignación del proceso. 18. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión, actividad u oficio. 19. Presentar mensualmente el informe de actividades al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este. 20. Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven. 21. Realizar la gestión de documentos en el sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos. 22. Todas las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del contrato. **OBLIGACIÓN DE SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES** 1. Contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios

	dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución. **PARAGRAFO PRIMERO:** Independencia del Contratista. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa-Ejercito Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa-Ejercito Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
e. RIESGOS LABORALES	Clase I, de Riesgo Mínimo. Teniendo en cuenta que el objeto del contrato se encuentra dentro de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina centros educativos y restaurantes que no implican mayor riesgo, sino que son consideradas de tipo administrativo.
f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista bajo la modalidad de selección de contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de qué trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015, en el cual se hace mención a lo relacionado con los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.
g. FUNDAMENTO JURÍDICO	**LEY 1150 DE 2007** ***Artículo 2. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *(…)* ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:* *(…)* *h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.* **DECRETO 1082 DE 2015** ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así*

<table>
<tr><td></td><td>como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</td></tr>
<tr><td>h. VALOR DEL CONTRATO</td><td>El valor del contrato será por la suma de CUARENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($40.700.000,00).</td></tr>
<tr><td>i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</td><td>Esta central establece el valor del contrato anteriormente señalado, teniendo en cuenta que la necesidad establecida y el presupuesto destinado para tal fin, y en concordancia con los honorarios relacionados en el Plan Nro. 008477, de fecha 1 de Diciembre de 2018, establecidos de la siguiente manera:

Categoría III nivel 2 TP+SUPERIOR A 1 AÑO ER hasta por un valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($3.885.000,00)

El valor corresponde a pagos parciales de ($3.700.000,00) que corresponde al autorizado mediante oficio Radicado Nro. 20193187596583:MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-17.5 del Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza</td></tr>
<tr><td>j. FORMA DE PAGO</td><td>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TUNJA, cancelará el valor total del presente contrato la suma de CUARENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($40.700.000,00), así:

<table>
<tr><th>No.</th><th>MES/PORCENTAJE DE EJECUCIÓN</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>FEBRERO</td><td>$ 3.700.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>MARZO</td><td>$ 3.700.000,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>ABRIL</td><td>$ 3.700.000,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>MAYO</td><td>$ 3.700.000,00</td></tr>
<tr><td>5</td><td>JUNIO</td><td>$ 3.700.000,00</td></tr>
<tr><td>6</td><td>JULIO</td><td>$ 3.700.000,00</td></tr>
<tr><td>7</td><td>AGOSTO</td><td>$ 3.700.000,00</td></tr>
<tr><td>8</td><td>SEPTIEMBRE</td><td>$ 3.700.000,00</td></tr>
<tr><td>9</td><td>OCTUBRE</td><td>$ 3.700.000,00</td></tr>
<tr><td>10</td><td>NOVIEMBRE</td><td>$ 3.700.000,00</td></tr>
<tr><td>11</td><td>DICIEMBRE</td><td>$ 3.700.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>$ 40.700.000,00</td></tr>
</table>

NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA: X

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las</td></tr>
</table>

	obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC – REGIONAL TUNJA** debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con el Plan Nro. 008477, de fecha 1 de diciembre de 2018, emitido por la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas del Ejercito Nacional. Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza. Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la oficina de Contratación de la **CENAC REGIONAL TUNJA** los siguientes documentos: ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el **CONTRATISTA** y previamente visado por la CENAC Regional Tunja de acuerdo al formato establecido; y elevarlo a la plataforma SECOP II. ✓ Cuenta de cobro de acuerdo al formato establecido ✓ Pago de estampillas relacionando el número del contrato en la consignación antes de realizar el pago en el Banco. ✓ Informe de supervisión y recibo a satisfacción, de acuerdo al formato establecido. ✓ Verificación de cumplimiento de pago de seguridad social y parafiscal del mes anterior registrarlo en el informe de supervisor. (cuando aplique). **ESTAMPILLAS:** El oferente debe adquirir la estampilla "Pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", la cual corresponde una tarifa del uno por ciento (1%) del valor neto de cada contrato o su adición, (excluyendo los impuestos y demás descuentos a que haya lugar), consignando este valor a la cuenta Corriente No 616-46124-0 del Banco Bogotá a favor de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y adquirirla en las sedes de la Universidad, haciéndola llegar a la Oficina de Tesorería del CENAC Regional Tunja. Según ordenanza 030 del 25 de octubre 2005 expedida por la asamblea de Boyacá. **PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**. Deberá presentar la Planilla discriminada y copia recibo de pago legible o impresión de pago electrónico de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones; el 12.5% en salud y % correspondiente a ARL. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de cualquiera de los operadores de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes cancelado, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al del pago respectivo.

	RETENCIÓN DE APORTES. A partir de Junio de 2019 Los contratantes públicos, deberán efectuar la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a través de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA) de los trabajadores independientes con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante, en los plazos establecidos en el artículo 3.2.2. 1 del decreto 1273 de 2018, teniendo en cuenta los dos últimos dígitos del NIT del contratante. Parágrafo 1. La suma a retener será la que resulte de aplicar al Ingreso Base de Cotización (IBC) definido en el artículo 3.2.7.1 del decreto 1273 de 2018 y los porcentajes establecidos en las normas vigentes para salud, pensiones y riesgos laborales, o las que las modifiquen o sustituyan. Parágrafo 2. En aquellos casos en que el contratista cotice por varios ingresos, la retención y pago de aportes se efectuará sobre el valor resultante en cada uno de los contratos, independientemente de que el resultado de la aplicación del 40% al valor mensualizado del contrato o contratos sujetos a retención sea inferior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente. Parágrafo 3. Lo anterior queda supeditado a instrucciones del Ministerio de Salud y protección Social.
k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser[2]: Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las

[2]Álvaro Darío Becerra Salazar, Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. "Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer,(…) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (…) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico. Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

	obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. (vii) Uso adecuado del usuario y contraseña de la Plataforma SECOP II, los cuales son de carácter personal e intransferible. (viii) Uso adecuado del usuario y contraseña del correo institucional que se le asigne los cuales son de carácter personal e intransferible. (ix) Uso adecuado del usuario y contraseña de las plataformas que se le asigne los cuales son de carácter personal e intransferible. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
I. GARANTÍAS EXIGIDAS	Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de contratación que no sobrepasa la mínima cuantía y acudiendo por esta razón a la voluntad administrativa de la entidad, **EL CONTRATISTA** deberá, dentro de los **CINCO** (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, constituir a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC – TUNJA,** una **GARANTÍA ÚNICA** en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos: **Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato[3] por un término igual al plazo de vigencia del contratos y seis (6) meses más **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

[3]Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

	Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato[4] por un término igual al plazo de vigencia del contratos y seis (6)[5] meses más El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía Bancaria.
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona Natural
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la aprobación de la garantía única (cuando aplique) y la expedición del registro presupuestal, hasta el **31 de Diciembre de 2019.**
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	De acuerdo a las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que el contratista, tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual, en la Dirección de Defensa Jurídica Integral del Ejercito Nacional ubicada en la Primera Brigada, y las entidades jurisdiccionales y demás competentes, como en el lugar y/o municipios que en razón al cumplimiento de las obligaciones contractuales deba estar el contratista, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad que permitan su desplazamiento.
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo al **artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como “Si cumple con el estudio de seguridad”. Por otra parte se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y cuenta con experiencia relacionada superior a un año.
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución **No.006 del 4 de febrero de 2019**, recomienda al competente contractual, contratar a la profesional **KAREN PAOLA AMEZQUITA BUITRAGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.049.215 Expedida en Tunja, con Tarjeta Profesional N° 146.038 del C.S. de la J. De la persona natural recomendada, se aplican las siguiente condiciones:

[4]Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015
[5]Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.

	NOTA 2: APLICA NO APLICA **X** Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad. **NOTA 3:** APLICA ☐ NO APLICA **X** El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. ☐ 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) ☐ 3. Por tener derecho a pensión de vejez. ☐

Para constancia se firma en **Tunja el 6 de febrero de 2019.**

CR. CESAR AUGUSTO PARDO MURILLO
Segundo Comandante y Jefe de Estado BR1
Gerente del Proyecto

Proyectó
TE. EDWIN RODRIGUEZ APONTE
Coordinador Jurídico de la BR1
Comité Estructurador

Vo.Bo.
SS. MERCHAN BARRERA GUSTAVO
Auxiliar de defensa contenciosa administrativa

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO